

Al Despacho del señor Juez para proveer. San Gil, 26 de julio de 2022

CLAUDIA PATRICIA FAJARDO RODRIGUEZ
SRIA.

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL
San Gil, veintiséis de julio de dos mil veintidós

DIVISORIO

RDO. 2018-00272-00

Teniendo en cuenta que mediante auto de fecha 28 de septiembre de 2021, se había decretado la interrupción del proceso al estructurarse la causal segunda del Art. 159 del CGP, auto que fue notificado por aviso a la demandada YELITZA KATHERINE FLOREZ CARREÑO, el cual se remitió al correo electrónico kathe040989@gmail.com, el día 26 de octubre de 2021, sin que la citada hubiese comparecido al proceso dentro del término señalado en el Art. 160 ibídem, abra de continuarse con el trámite del proceso.

Póngase en conocimiento de las parte en litigio el oficio proveniente del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de San Gil, donde informan que en la actualidad el inmueble identificado con el folio de matrícula No 319-55951 de la ORIPP DE SAN GIL, está pendiente de aprobación del remate dentro del proceso Ejecutivo con Garantía Real que se tramita en ese Despacho bajo el radicado 2018-00413, para que se pronuncien al respecto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

Firmado Por:
Libia Eugenia Castellanos Mantilla
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
San Gil - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a671cc6f4d8b2d2e72bc54e085303719884bf0401e69abe2de25cdc62412f804**

Documento generado en 26/07/2022 05:09:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RE: Oficio 325 rad: 2018-272

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Santander - San Gil <j01prmsgil@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 28/06/2022 18:22

Para:

- Juzgado 03 Promiscuo Municipal - Santander - San Gil <j03prmsgil@cendoj.ramajudicial.gov.co>

San Gil, martes, 28 de junio de 2022

Oficio No. 1153

Señores

JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL

San Gil

Ref.: Respuesta oficio No. 325 del 18 de mayo de 2022

PROCESO: EJECUTIVO GARANTIA REAL
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A
DEMANDADO: YELITZA KATHERINE FLOREZ CARREÑO Y OTRO
RADICADO: 686794089001 2018 00413

En atención al oficio de la referencia me permito, informar que el proceso de la referencia se encuentra ACTIVO y en la actualidad está pendiente de la aprobación del remate inmueble identificado con folio de matrícula No. 319-55951 de la ORIP de San Gi

Cordialmente,

JULIAN DAVID RODRIGUEZ MANTILLA
Secretario

Cordialmente,

Secretaría del J1Prom.Mpal.S.Gil

NOTA: Este correo electrónico, incluyendo cualquier información adjunta, es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Si usted recibió esta información por error, por favor contacte en forma inmediata al emisor y borre este material de su computador ya que

está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de este Despacho judicial, su contenido puede ser de carácter confidencial y/o contener material privilegiado.

POR FAVOR ACUSAR RECIBIDO

Juzgado Primero Promiscuo Municipal de San Gil
Palacio de Justicia Oficina 204 – San Gil. Tel. Teléfono (607) 724-3577
j01prmsgil@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: Juzgado 03 Promiscuo Municipal - Santander - San Gil <j03prmsgil@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 20 de mayo de 2022 16:18

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Santander - San Gil <j01prmsgil@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Oficio 325 rad: 2018-272

Atentamente, se envía oficio que se adjunta No. 325, para lo indicado en él.

Yaneth Bonilla
Citadora

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.